



**Universidad Nacional del Comahue**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

**Especialización en Trabajo Social Forense**

**Seminario “Trabajo Final”**

Múltiples miradas: un abordaje crítico a una intervención desarrollada en el marco de la Secretaría de Niñez adolescencia y Familia, programa fortalecimiento Familiar, General Roca.

**Autora:** Lic. Zacarías Albana de los Ángeles

**Tutora:** Dra. Suyai García Gualda

General Roca, 17 de Abril de 2023

## **Resumen**

El presente trabajo contiene la síntesis de un trayecto recorrido sobre una intervención social forense en la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. En dicha secretaría me desempeñé como trabajadora social del Programa de Fortalecimiento Familiar, desde la modalidad Familia de Origen, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de las familias de los niños/as y adolescentes menores de 18 años. La propuesta del programa es trabajar por la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social y reforzando los elementos saludables en un proyecto de autonomía familiar. La institución tiene como fin, lograr el ejercicio y el disfrute pleno de los derechos de los niños/as y adolescentes, teniendo como fundamento la normativa internacional Convención de los Derechos del Niño/as, la Ley Nacional N° 26.061 (2005) Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes y la Ley Provincial de Río Negro N° 4109 (2006). Este trabajo final, se realizó bajo la modalidad de informe social forense, tomando como ejemplo una familia a la cual se acompañó profesionalmente, desde agosto de 2020 hasta febrero de 2021. Luego de haber elaborado un diagnóstico social y posterior evaluación se llega a un acuerdo con los progenitores delegando la responsabilidad parental a la abuela paterna.

## **Introducción**

El fin de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la Provincia de Río Negro es brindar mayor jerarquía y dinamismo a las políticas públicas de protección integral, destinadas a garantizar el efectivo goce de los derechos de niños/as y adolescentes reconocidos en la Ley Provincial De Protección Integral N° 4.109. Como órgano de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia en la provincia o como asesor del Poder Ejecutivo, esta Secretaría de Estado desempeña, como establece la ley anteriormente nombrada, “un rol fundamental e ineludible en el diseño y la elaboración de las políticas de prevención, promoción y protección de derechos, así como en su implementación, monitoreo y evaluación.” (Ley 4.109).

En el art. 3 de la ley fundacional de la SENAF se establece como su competencia:

Impulsar y coordinar, en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Substancias y de Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niños/as y adolescentes. En este punto es dable mencionar que me desempeño actualmente como trabajadora social en el Programa de Fortalecimiento Familiar.

Las acciones de dicho programa se implementan cuando un niño/a o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad o riesgo social. Cuando las condiciones imperantes en su medio socio familiar están afectándolo perjudicialmente en su desarrollo biopsicosocial o se encuentran restringidos algunos de los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño/as, la Constitución Nacional y Provincial, la ley Nacional N°26.061, Ley Provincial N° 4.109 y lineamientos en materia de Niños/as y Adolescentes carentes de cuidados parentales, entre otros. Las prestaciones que se realizan desde el programa son asistencia técnica, asistencia económica y asistencia institucional, además de las articulaciones con otros programas o modalidades de la secretaría como los dispositivos grupales o programas preventivos promocionales.

Las problemáticas que se intervienen en el Programa de Fortalecimiento Familiar refieren a dificultades o carencias para ejercer las funciones parentales, conflictiva vincular entre los progenitores, explotación infantil (laboral, sexual, trata), situación de calle, maltrato infanto-juvenil (físico y emocional), abuso sexual infantil, negligencia e ingesta de sustancias psicoactivas. El organismo proteccional tiene una amplia demanda en materia de niñez, adolescencia y familia, cabe aclarar que se solicita intervención desde la administración de la justicia, y / o de otras instituciones estatales, quienes derivan situaciones o solicitan intervención.

### **Marco teórico**

El marco teórico permite interpretar la realidad y da sustento teórico a la práctica, es decir, la teoría juega un papel fundamental en la comprensión y análisis de la información.

El marco teórico es un componente esencial del proceso, en el que el investigador propone su perspectiva paradigmática y en términos de teoría social, teoría jurídica y específica acerca del tema/problema abordado. Es desde este lugar que se concibe el tema en estudio, se definen las estrategias a partir de las que se buscara la información y fundamentalmente, es desde este encuadre, que se realiza el análisis y la interpretación de la información. (Loaiza, M., 2012, p. 199)

En el informe socio jurídico se retoman ciertos conceptos centrales, tales como el de negligencia. Según los autores Garcia-Cruz, Garcia-Piña y Orihuela-Garcia (2019), la negligencia infantil abarca incidentes aislados y la reiterada desatención por parte de un progenitor/a o cuidador/a con respecto al desarrollo y bienestar del niño /as, en los aspectos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y condiciones de vida segura. La falta por parte de un cuidador/a u otro proveedor de cuidado en atender las necesidades básicas del infante o adolescente se define según diversas modalidades: física (cuando no se proveen las necesidades básicas: vivienda, alimentos o se carece de la supervisión adecuada); médica (no se provee el tratamiento médico o de salud mental necesario); educacional (se le niega al niño /as el derecho a la educación o, cuando se ignoran necesidades escolares especiales); y/o emocional (falta de atención a las necesidades emocionales del niño (2019, p. 200). También en este trabajo se incluye la condición del maltrato pasivo y de omisión de intervenciones propuestos por Barudy Jorge, quien afirma que “la negligencia es un fenómeno silencioso, insidioso, fácil de negar. La negligencia concierne a gestos no realizados, es una inacción provocada por la indiferencia. Cuando se produce a domicilio, la negligencia es un pecado íntimo” (1998, p. 28).

Otro concepto clave para este trabajo es el de funciones parentales. Entendemos a las mismas como aquellas actividades desarrolladas por los padres y madres para cuidar y educar a sus hijos/as, al tiempo que promover su socialización. La parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes

y la forma de interactuar en las relaciones paterno/maternofiliales (Salles Domenech, C. & Ger Cabero, S, 2011, p. 27).

En relación con esto, es vital destacar la noción de riesgo biopsicosocial que se considera en el escrito. El modelo biopsicosocial es uno de los modelos que encontramos en el ámbito de la psicología, e incluso de la psicoterapia, según Engel (1977). Se trata de un enfoque que establece que son diversos los factores que influyen en el desarrollo y bienestar de una persona, en el contexto de una enfermedad, trastorno o discapacidad. Dichos factores, como el propio nombre del modelo indica, son de tres tipos: biológicos (genética, herencia); psicológicos (conductas, emociones, pensamientos); y sociales (oportunidades educativas, pobreza, desempleo) (Engel, 1977, p. 129).

A todo esto, es central aclarar que en este trabajo se busca incorporar la perspectiva de género. Entendiéndola como aquella que reconoce la diversidad de género y las existencias de las mujeres y los hombres, como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática. Esta perspectiva incluye, según la antropóloga Marcela Lagarde, el análisis de las relaciones sociales intergeneracionales (entre personas de géneros diferentes) e intrageneracionales (entre personas del mismo género) (1996, p. 13). Específicamente interesa rescatar la perspectiva interseccional del género, entendiendo a la interseccionalidad como una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se entrecruza con otras identidades y como estos *cruces* contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio (Symington, 2004, p. 1).

Cabe aclarar que, según Isnardi y Torres Cárdenas (2016), los/as sujetos se apropian de una identidad de género que se da través de una red compleja de discursos, prácticas e institucionalidades, históricamente situadas, que le otorgan sentido y valor a la definición de sí mismos y de su realidad. En Argentina, la Ley 26.743 (2012) define a la identidad de género como: “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

Entonces, en términos generales la identidad de género alude tanto a las atribuciones que las figuras significativas otorgan al/la niño/a como también a las representaciones que brinda el orden cultural imperante acerca de los modos de femineidad y de la masculinidad. Al mismo tiempo es una conceptualización que representa la vivencia íntima que tiene el individuo sobre sí mismo (Diccionario de estudios de género y feminismos, 2007).

A los fines de este trabajo entiendo que los estereotipos son ideas, prejuicios, creencia y opiniones preconcebidas, impuestas por el medio social y la cultura, que se aplican en forma general a todas las personas pertenecientes a la categoría a la que se hace referencia, por nacionalidad, sexo, etnia, etc. Conforman un modelo rígido que es considerado aplicables a todas las personas de dicha categoría, desestimando las cualidades individuales. Los estereotipos de género tienen la función social de justificar la inferioridad y discriminación que viven las mujeres:

El estereotipo femenino asigna características de debilidad y pasividad, mientras que el estereotipo masculino lo identifica como fuerte y activo. La naturalización y reproducción de roles estereotipados de género afecta la vida de mujeres, niñas, adolescentes y disidencias sexuales ya que son condición de múltiples discriminaciones e inequidades que limitan su desarrollo, autonomía y acceso a los derechos (SENAF, s.f, p. 12).

Por último, es fundamental destacar que a lo largo del trabajo cobra relevancia la violencia de género contra las mujeres. La ley 26.485 (2009) define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que pongan a la mujer en desventaja con respecto al varón (2009, art. 4).

### **Instrumentos utilizados**

El presente trabajo está enmarcado en un informe socio-jurídico, cuya estrategia de intervención es delegar la responsabilidad parental a una abuela paterna. Tomando los aportes de Robles Claudio:

Es un dictamen basado en fundamentos técnicos-científicos al que se arriba a partir de la aplicación de un conjunto de operaciones técnicas que implica una descripción de los hechos, que se acompañe de la significación social asignada por los actores a esos hechos vividos en su cotidianidad, y finalmente una interpretación de los aspectos antes señalados (2013, p. 9).

En relación con las técnicas de recolección de datos, al ser un informe socio jurídico, se utilizó la investigación cualitativa, ya que la misma permitió analizar el contexto, la trama vincular de los sujetos con los cuales se intervino, desde la comprensión e interpretación de manera objetiva respecto a lo que se dice y el modo en que actúan los mismos.

En lo que respecta a la intervención, una de las herramientas utilizadas fue la entrevista en profundidad: se realizaron reiterados encuentros con los/as progenitores/as y la familia ampliada. En las primeras entrevistas se consideró importante formular preguntas abiertas para obtener la información cuantitativa y cualitativa necesaria a los fines de la elaboración de un primer diagnóstico del caso. Esta instancia es crucial, ya que la persona “introduce sus prioridades en forma de tema de conversación”, en tanto el profesional debe estar atento/a, ya que las respuestas a las preguntas pueden transformarse en una nueva pregunta para esa entrevista y para las siguientes, como así también pueden generarse uno o varios objetivos de trabajo, todo lo cual permite retroalimentar constantemente el diagnóstico social.

Lo antes expuesto tiene relación a lo que Rosana Guber (2001), menciona como “atención flotante” y lo que Claudio Robles (2007), denomina “comprensión empática”. Es decir, estar atento a escuchar y observar actitudes físicas, corporales, estados de ánimo y respuestas que podrían considerarse “acordes” o “discordantes” al contexto; porque podrían develar alguna problemática psicológica y/o psiquiátrica que debería ser atendida. También se implementó la observación como técnica complementaria. Su puesta en marcha consistió en la presencia semanal del/la profesional en los propios escenarios de la vida cotidiana de los sujetos. En estos momentos se practicó la escucha

activa, en tanto habilidad que permite obtener información respecto de lo que el/la entrevistado/a dice u omite, comprendiendo desde qué lugar y cómo lo dice. Para ello, se consultaron otros/as informantes como profesionales de la salud y la educación, quienes validaron la observación y el relato de los entrevistados.

### **Marco socio jurídico**

El mismo se encuadra jurídicamente en la función principal de la SENAF como órgano de protección y rector de las políticas de niñez, adolescencias y familia.

Para el presente trabajo tomé los aportes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional como Ley suprema en el año 1994), la Ley Nacional N° 26.061 (sancionada en el año 2005 y que deroga la ley de Patronato N° 10.903) y la ley Provincial N° 4.109 (sancionada en el año 2006 y que sustituye a la ley N°3.097) que entre sus pilares fundamentales establecen:

- Niños, Niñas y Adolescente sujeto de derechos.
- Interés superior del niño.
- No institucionalización.

La Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 4.109 de Protección integral de los derechos de niños/as y adolescentes plantean la necesidad de orientar las políticas públicas hacia acciones de protección de derechos. Es así como se definen nuevas modalidades de intervención adecuando las prácticas institucionales, a los efectos de hacer efectivo el goce de derechos, reafirmar sus vínculos familiares, promover y acompañar en la construcción de un proyecto de vida diferente.

Se entiende por interés superior del niño/as y adolescente, a la máxima satisfacción integral y simultanea de los derechos y garantías reconocidos en las leyes mencionadas; debiendo respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho.
- b) El derecho de las niñas, los niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta.

- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.
- f) Su centro de vida, lo cual se entiende por el lugar donde los niños, las niñas y adolescentes hubiesen trascendido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Por su parte, el Código Civil y Comercial de la Nación (2015), establece:

#### Artículo 643: Delegación del Ejercicio

En el interés del hijo y por razones suficientemente justificadas, los progenitores pueden convenir que el ejercicio de la responsabilidad parental sea otorgado a un pariente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 674. El acuerdo con la persona que acepta la delegación debe ser homologado judicialmente, debiendo oírse necesariamente al hijo. Tiene un plazo máximo de un año, pudiendo renovarse judicialmente por razones debidamente fundadas, por un periodo más con participación de las partes involucradas. Los progenitores conservan la titularidad de la responsabilidad parental, y mantienen el derecho a supervisar la crianza y educación del hijo en función de sus posibilidades.

Igual régimen es aplicable al hijo/a que solo tiene un vínculo filial establecido.

Artículo 638: “La responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.”

Artículo 647: “Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes”.

## **Estructura de trabajo final integrador**

El presente trabajo se estructura a partir de un informe social forense en el que se expone una intervención del quehacer profesional en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

### **INFORME SOCIAL FORENSE**

#### **Presentación**

La problemática que se expone es la intervención en una familia, en donde luego de haber realizado un diagnóstico social se evaluó que la hija, por quien se solicita la intervención se encontraba en situación de negligencia. A partir de ello se trabajó con los progenitores con el fin de modificar pautas de crianza y estilo de vida, y también se realizó una evaluación de la familia ampliada. Al no lograr cambios significativos en el abordaje con los progenitores se determinó como organismo de protección delegar la responsabilidad parental hacia una abuela paterna, llegando a esta determinación con consentimiento de los progenitores.

**Institución que lo realiza:** Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF General Roca - Programa Fortalecimiento Familiar.

**Presentado ante:** Unidad Procesal N° 16 - Segunda Circunscripción Judicial – General Roca, Río Negro.

#### **DATOS FAMILIARES**

##### **DATOS DE LA NIÑA**

**NOMBRE Y APELLIDO:** M.X.C.V

**DNI:** XXXXXXXX

**FECHA DE NACIMIENTO:** XXXXXX

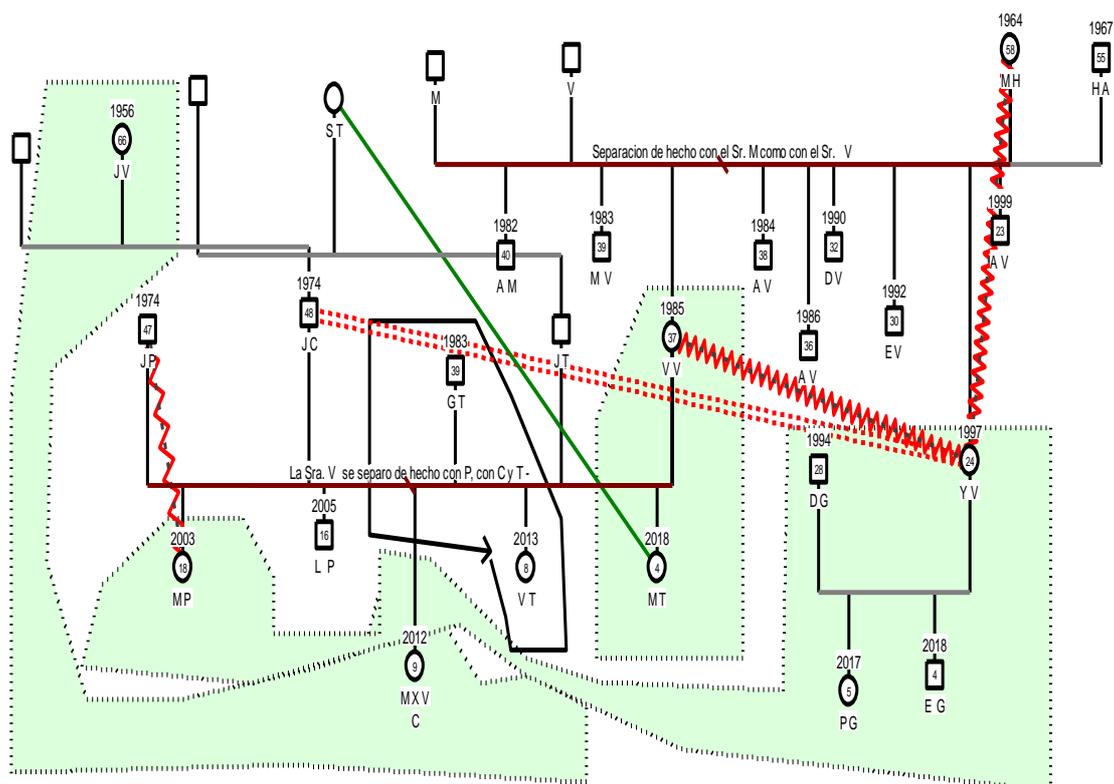
**EDAD:** 8 años

**NACIONALIDAD:** Argentina

**NIVEL DE INSTRUCCION:** Escuela Primaria N°357

**DOMICILIO:** XXXXX Barrio Nuevo – General Roca

### GENOGRAMA FAMILIAR



**Progenitora biológica:** V.V.V

DNI: XXXX

Fecha de nacimiento: XXXXX

Edad: 35 años.

Ocupación: desempleada.

Domicilio: calle XXXXX, Barrio Nuevo, Gral. Roca.

**Progenitor biológico:** C.V.J.A, DNI: XXXXXXXX Fecha de nacimiento: XXXX Edad: 46 años. Ocupación: albañil. Domicilio: calle XXXXX Cipolletti.

**Asume la responsabilidad parental** Abuela paterna: V.J.A., DNI: XXXXXXXX, Edad: 63 años, desempleada Domicilio: calle XXXXX Barrio Nuevo, Gral. Roca.

**Motivo del informe:** dar cuenta del proceso de intervención llevado adelante desde el mes de agosto de 2020 a febrero de 2021, donde se constata negligencia de la progenitora hacia la niña M.X.C.V y se delega la responsabilidad parental a la abuela paterna.

**Encuadre de intervención:** se comienza a intervenir en el mes de agosto de 2020, en el marco de la Pandemia COVID 19, adoptando los recaudos que se estiman necesarios. Dicha intervención está a cargo de una dupla integrada por una Lic. en Trabajo Social y un Operador Comunitario.

La situación familiar se presenta al programa a través de una denuncia que realiza un tío de la niña, aduciendo situación de negligencia y maltrato infanto-juvenil.

Se llevaron a cabo entrevistas con integrantes de la familia de origen; y también con varios miembros de las familias materna y paterna de los niños/as de la progenitora V.V. Los objetivos de estas están orientados a abordar particularidades de los niños/as de la familia de origen y posibilitar que los adultos responsables directos, y la familia ampliada colabore en garantizar el ejercicio de los derechos de estos niños/as. La intervención se complementó con articulaciones interinstitucionales como escuela y Área de Salud Mental del Hospital local.

### **Intervenciones efectuadas**

#### **Articulación interinstitucional**

- Reuniones interinstitucionales: Hospital Público Provincial “Francisco López Lima”, Centro Educativo Comunitario Infantil (CECI) dependiente de la Municipalidad de General Roca, Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico (ETAP) dependiente del Ministerio de Educación provincial.
- Comunicación telefónica profesionales que intervienen en la situación.
- Solicitud de acompañamiento en el área de la mujer para la señora V.V.
- Solicitud de tuno al equipo de admisión del área de Salud Mental para la señora V.V.

- Comunicación vía telefónica con profesionales del área de Salud Mental del Hospital Francisco López Lima.

#### Intervención familiar:

- Entrevista semiestructurada con la progenitora sra. V.V., realizada en el domicilio.
- Comunicación telefónica con el sr. C.V.J.A. con quien se acordó entrevista presencial y en la sede de la SENAF.
- Entrevista semiestructurada con la niña M.X.C. A.V, efectuada en el domicilio de la abuela paterna.
- Entrevista semiestructurada con el progenitor Sr. C, realizada en el domicilio de su madre la Sra. J.V.
- Entrevistas semiestructuradas con la adolescente M. P. (16 años), y con la joven Y.V. (23 años) consumadas en domicilio de esta última.
- Entrevista semiestructurada con la abuela paterna de M., Sra. J.V, efectuada en su domicilio.
- Entrevista semiestructurada con la Abuela Materna Sra. H. M. C, realizada en su domicilio.
- Comunicación telefónica con la abuela paterna de la niña M.X.C.
- Comunicación telefónica con el sr. C.A, progenitor de M.X.C.V.
- Firma de Acta Acuerdo, cumplimentando el protocolo de actuaciones en el marco del Programa Fortalecimiento Familiar.

#### **Hechos que dieron origen a la presente intervención**

Se presenta en la oficina de SENAF, el sr C.P, hermano de la niña M.X.C.V, junto a su pareja la Srta. R.R. con el objetivo de plantear la situación de la niña, solicitando la intervención del organismo.

El sr C.P. comenta que tiene vínculo con su hermanita desde que era bebe, siempre colaborando con las necesidades de la niña. En relación con el progenitor de la niña, refiere que siempre se ha mantenido periférico desde su crianza al igual que con M.X.C.V.

Actualmente, el sr C.P. está en unión de pareja con la Srta. R.R., quien lo acompaña y apoya en todo lo vinculado con la niña. Ellos se encuentran viviendo en la provincia de Neuquén y suelen venir los fines de semanas para llevarse a la niña, además manifiestan que están proyectando para que durante las vacaciones permanezca con ellos.

Expresaron que en ocasión de retirar a la niña del domicilio de su progenitora observaron algunos indicadores de descuido: falta de higiene, falta de alimentación, no vestidos acorde a la temperatura del ambiente. Agrega además que la niña les habría manifestado a ellos que su mamá consume sustancias psicoactivas y alcohol y está en contacto con un hombre en su casa. En su relato da a entender de conocimiento de relaciones sexuales, presentando un vocabulario adulto; acusa también la falta de acompañamiento por parte de la progenitora en el ámbito escolar, dadas las reiteradas inasistencias o llegadas tardes.

Cabe aclarar que la Sra. V.V. es madre de M y L.P; M.X.C.V; V.T., M.T. Cada uno de sus hijos/as actualmente se encuentra en situaciones particulares en cuanto a la convivencia familiar y cuidado parental.

El adolescente L.P. se encuentra conviviendo con su progenitor el sr. P. J. D. en el Barrio Alta Barda de General Roca; la niña V.T. convive con su progenitor el sr. T.G en la Ciudad de B.s. A.s. En tanto la adolescente M. se encuentra conviviendo con su tía V.Y., en Barrio Nuevo de la localidad de General Roca.

### **Datos significativos de las entrevistas mantenidas con miembros de la familia**

En instancia de entrevista con la Sra. H.M. (progenitora de V.), expresa que se encuentra preocupada por la situación en la que se encuentran sus nietos. Agrega que su hija tiene inconvenientes con el consumo de sustancias tóxicas y observa negligencia en el cuidado de sus hijos/as. Menciona que actualmente la relación con su hija es conflictiva, no mantienen diálogo desde hace mucho tiempo.

En tanto en entrevista con la Sra. Y.V., hermana de V., expresa que hace unos días vivieron situaciones de violencia con su hermana V. Por tal motivo, efectúa una denuncia y solicita se adopten medidas cautelares como prohibición de acercamiento hacia ella, a su domicilio y también hacia la hija de V., la adolescente M., quien actualmente se encuentra conviviendo con Y. y su grupo familiar. Además, manifiesta

que en los últimos meses la niña M.X.C.V, ha permanecido bajo su cuidado durante varios días, con consentimiento de V. También refiere que M.X.C.V en oportunidades visita a su abuela paterna.

En espacio de entrevista la Sra. V.V., reconoce que la situación con su familia de origen es conflictiva "...con mi madre hace rato que no hablo..., prefiero no tener ninguna relación...". En cuanto a la situación en la que es denunciada, V. expresa que es verdad que ocurrió una situación de violencia en la que estuvieron involucrada ella, su hermana Y. y su hija M., "... ese día nos agredimos verbal y físicamente...".

Desde el programa se le informó que en la denuncia se pidió la prohibición de acercamiento de ella hacia su hermana Y. y M.

Respecto del relato de la Sra. V.V., en reiteradas oportunidades menciona no conocer a su hija M "...nunca pensé que me levantaría la mano...", "mejor que M. se fue de casa, ya no aguanto más...". Respecto a sus otros hijos/as, la Sra. V. manifiesta que ella hace lo que puede y si sus hijos/as van a estar bien con sus progenitores o abuelas paternas, que así sea. Menciona que su hija V. quiso irse a vivir con su padre; con su hijo L. no tenía buena relación a tal punto que lo echó de su casa, por tal motivo L. se fue a vivir con su progenitor. Lo mismo está ocurriendo con su hija M., quien actualmente se encuentra conviviendo con su tía Y.

Por otra parte, la Sra. V., menciona que el sr. P.J.D. en un principio aportaba cuota alimentaria, pero luego cuando L. se fue de su casa, este no oporto más, siendo que M. continuó conviviendo con ella.

En cuanto a la situación de su hija M.X.C.V., V. relata que "... cuando el sr. C. se enteró de que estaba embarazada se fue, se separaron y luego cuando M.X.C.V. tenía 3 años recién la reconoció..." Agrega V., que el progenitor prácticamente nunca asumió su responsabilidad, quienes en oportunidades colaboraron con alimentación, vestimenta, útiles escolares, etc., fueron integrantes de la familia paterna. Reconoce tener mala relación con el progenitor de M.X.C.V, no se comunican por ningún medio, ni motivo. En instancia de entrevista con el sr. C.A.; este relata brevemente hechos acontecidos desde que se enteró que la Sra. V. estaba embarazada. Menciona que estaban casados legalmente, la relación cada día estaba peor, hasta que un día la Sra. V. se fue de la casa.

Un tiempo después, él se enteró que V. estaba embarazada y no tuvieron más contacto. Luego en el 2016 reconoce legalmente a su hija y comienza a aportar cuota alimentaria por un tiempo (que no precisó). La vinculación con su hija siempre fue intermitente, la veía una o dos veces al año. Adjudica el impedimento de ver a su hija a la mala relación con V. Agrega el sr. C. que concurrió a Defensoría a plantear la posibilidad de lograr tener el cuidado personal de su hija.

El sr. C. considera que su hija está en situación de riesgo si continúa conviviendo con su progenitora (V.). "... en esa casa, se consume droga, alcohol, hacen juntadas y en ese ambiente no es bueno que viva mi hija...", afirma.

En cuanto a la adolescente M. (16 años), en instancia de entrevista expresa que tiene muy mala relación con su madre y que no piensa volver a convivir con ella. Por tal motivo habló con su tía Y., quien va a solicitar la Guarda Judicial. Al consultarle sobre su progenitor biológico, expresa que, si bien en oportunidades ha hablado con él, la relación no es fluida e incluso expresa que hace un tiempo estuvo conviviendo con su progenitor, pero no tenía buena relación con la pareja actual de su padre, motivo por el cual dejó de convivir con ellos.

#### **Datos que surgen de las reuniones de articulación realizada con las instituciones**

Se mantiene reunión con profesionales del área de Trabajo Social, Lic. XXXXX del hospital "Francisco López Lima", que intervienen con los niños/as y su progenitora.

En dicho encuentro se acuerda intervenir en forma conjunta, desde el hospital se propone hablar con la Lic. xxxx referente municipal de Barrio Nuevo, que atiende en el Centro Comunitario la Rosadita, como así también hablar con la Lic. xxxx del equipo técnico de CECI, para la incorporación de la más pequeña; también garantizar los controles médicos de todos los niños/as e incorporar a la niña al Programa PEÑI, ya que se encuentran con bajo peso.

Desde este equipo interviniente acordamos gestionar la realización de D.N.I. y Asignación Universal por Hijo, efectuar la tramitación de un subsidio del área de asistencia económica, para satisfacer las necesidades básicas de la cotidianidad familiar.

La intervención se ve obstaculizada desde Salud, por no llevar a los niños a los controles médicos correspondientes, según lo informado por el equipo del Hospital, lo que no permite realizar la incorporación al Programa PEÑI.

Se mantiene reunión con la secretaria de Igualdad de Géneros Alto Valle Centro, la Sra. xxxx con el fin de poder interiorizarnos de los programas que cuentan en relación con la violencia de género, nuestro principal interés es poder incluir a la Sra. VV. en un espacio de escucha con otras pares. Desde esta secretaría nos contestan que no hay grupo de escucha, solo hay una asistencia económica, habitacional y jurídica.

En relación con el área de Salud Mental del hospital, se solicita un espacio para la Sra. V. V., pero respondieron que los grupos terapéuticos que funcionaban no están habilitados por las restricciones de la Pandemia COVID19 y un turno individual no es factible de manera urgente ya que la lista de espera es amplia.

### **Área educativa**

Respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje que está llevando adelante M.X.C.V., se observan falencias, por ejemplo, la niña estando en 3<sup>er</sup> grado, expresa que sabe contar hasta 12 y prácticamente no ha incorporado la lectoescritura, escribe los nombres de sus familiares con dificultades. Según comenta M.X.C.V., el año pasado no realizó tareas escolares, ni estuvo conectada vía online, en los años anteriores no recuerda sí asistió a la escuela en forma regular, cuando lo hacía iba acompañada por sus hermanos L. y M., otras veces por su progenitora.

Por lo tanto, se le comunica a la niña que se habló con su abuela para que en los próximos días una maestra particular comience a enseñarle contenidos que aún no ha incorporado, y corresponden a 1<sup>ro</sup> o 2<sup>do</sup> grado y que se buscará la ayuda de otros profesionales en caso de ser necesario.

En relación con el nivel de instrucción de la progenitora, terminó sus estudios primarios.

### **Área de salud**

El control de salud de la niña presenta carencias. Hay ausencia de los controles médicos rutinarios necesarios, como vacunación, revisiones preventivas, control bucal, control oftalmológico. Es decir, falta de atención a necesidades médicas, agravado por un estado de desnutrición.

En cuanto al estado de salud de la progenitora tenía hernia de disco, deformación en el coxis debido a los golpes que le producía su padre cuando era niña, enfermedad de transmisión sexual herpes, consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, esto último no reconocido por ella.

### **Aspecto habitacional**

Residen en una vivienda ubicada en calle xxxx, en Barrio Nuevo, que es un área urbanizada. El inmueble no es de su propiedad, es de su expareja el sr C. La vivienda está compuesta en su interior por dos dormitorios, un comedor-cocina y un baño. Cuenta con los servicios de luz eléctrica, y agua corriente, no así con la red cloacal y gas natural. Se trata de una construcción precaria y sin terminar, fabricada con materiales tradicionales, piso de cemento, techo de zinc sin cielo raso, paredes en su interior y exterior sin revocar y las aberturas de madera. El mobiliario es insuficiente para el confort familiar.

### **Situación laboral y económica**

La Sra. V.V. no trabaja en relación de dependencia, como tampoco por cuenta propia, se encuentra desocupada, sus ingresos provienen del salario universal de sus dos últimas hijas el cual asciende a un monto de \$ 5.304, además es beneficiaria de la tarjeta Nutre.

El grupo familiar no cuenta con obra social, para la atención de su salud recurre al centro de salud del barrio o el hospital público local.

### **Historia de vida**

La progenitora durante las entrevistas ha manifestado que su niñez y adolescencia han sido muy difíciles. Proviene de un sistema familiar con claros indicadores de vulnerabilidad y riesgo para con ella, donde su padre biológico habría mantenido situaciones de abuso sexual no solo con ella, sino también con una hermana. Por su parte,

su madre no habría podido enfrentar dicha situación, y al principio intentaba negarla. Dichos motivos podrían haber incidido en las fugas de su hogar con apenas 15 años. Para regresar a la misma la Sra. V.V. le habría pedido a su madre que expulsara a su progenitor, situación que la misma cumple, sin embargo, con el pasar del tiempo, y aunque ellos continuaban con la relación, notaba la tristeza de su madre por la ausencia de su padre, este momento coincide en que se pone de novia con el sr P. y decide conformar familia con este último, a fin de aliviar el dolor a su madre.

Consta en expedientes de la SENAF, intervenciones de antaño, que expresan que una de sus hijas también habría sufrido un abuso sexual por parte de un vecino, la niña M.M., después de esta situación había presentado problemas en el sueño, miedos al encontrarse sola tanto en su hogar como en la vida social, rebeldía, transgresiones.

La progenitora ha manifestado que le ha resultado difícil la crianza de sus hijos/as, especialmente se ha visto imposibilitada de poner límites cayendo en malos tratos, en castigos físicos y/o llamados de atención a través de gritos. Refiere que de niña sufrió violencia infanto-juvenil, luego con las diferentes parejas que conformó se repitieron conductas de violencia familiar, atravesada por el consumo de sustancia psico aditivas.

La Sra. V.V. refiere que ha tenido varias uniones de pareja, que se encuentra separada hace aproximadamente 14 años del sr P.J.D. con quien tuvo dos hijos M.M. y L.J.; luego conformó pareja con el sr C.V.J.A. con quien tuvo a M.X.C.V., posteriormente conoció a T.G. que es el progenitor de V.T. y finalmente a T. quien es el progenitor de V.M.

### **Situación actual**

Después de haber realizado el diagnóstico de la situación familiar, se evalúa como alternativa más apropiada, representando a un organismo de protección, que la niña M.X.C.V. conviva con su abuela paterna, sin perder el contacto y/o comunicación con ambos progenitores. El sr. C.V.J.A. presta conformidad y aceptación. Desde el programa se le indica que esta será una oportunidad sobre todo para él de comenzar a reconstruir el vínculo con su hija, estar más presente en la vida de la niña y en forma progresiva materializar su responsabilidad parental.

En relación con la progenitora la Sra. V.V. manifiesta “M.X.C.V. me tiene miedo, piensa que le voy a pegar, pero eso es lo que le dice su tía Y.”, “Si mi hija no quiere vivir conmigo, acepto que conviva con su abuela J.A.V., sé que M.X.C.V. va a estar bien y nada le va a faltar”. Al consultarle sobre los inconvenientes de aprendizaje que aparentemente tendría la niña V. no le da la dimensión e importancia que ello tiene, naturaliza que su hija no pueda aprender, todo ello permite inferir su negación ante la situación de riesgo en que se encuentra la niña.

En entrevista con la Sra. J.A.V. se aborda la posibilidad de realizar una delegación de responsabilidad parental en relación con la niña. La abuela paterna manifiesta que hace un tiempo habló con la madre de la niña, a quien le pidió que permita que su nieta conviva con ella. En ese momento V. no estuvo de acuerdo, sin embargo, la niña M.X.C.V. de mantuvo el vínculo con su abuela e incluso se quedaba en su casa por varios días. Agrega J. “... en reiteradas oportunidades cuando M.X.C.V. venía a casa, solía tener piojos, la ropa sucia, sin bañarse, muy descuidada...”. “Acá tiene su habitación, sus comodidades, trato de que incorpore hábitos, horarios, utilización del lenguaje acorde a su edad, que viva como una niña M.X.C.V.”. La Sra. J., además de estar de acuerdo en asumir la delegación de responsabilidad parental, solicita que se arbitren las medidas necesarias a fin de establecer días y horarios en que los progenitores puedan tener comunicación con su hija. Por último, la Sra. J. manifiesta que cuenta con la capacidad y condiciones materiales y afectivas para cuidar a su nieta y a su vez posibilitar que esta continúe manteniendo contacto con el resto de sus familiares.

Atento al derecho de ser oído, se mantuvo entrevista con la niña M.X.C.V., en domicilio de su abuela; en esta instancia la niña se mostró receptiva a la escucha y a su vez verbalizó su interés de quedarse en casa de su abuela y mantener contacto con sus progenitores. “... cuando mi mamá se mejore, quiero volver con ella...”. Al consultarle sobre esta expresión, agregó que “... mi mamá compra cervezas y otras cosas y no lo que nosotros necesitamos, como por ejemplo comida...”. Desde el programa se le explica que los adultos somos los responsables de que ella viva de la mejor manera posible y que el adulto/a que asuma la responsabilidad de cuidarla lo haga de la mejor manera. Como así también que cada familiar que desee ayudar en su crianza, lo haga con aquello que contribuya a su bienestar.

## **Síntesis diagnóstica**

De la información recabada y las observaciones realizadas a través de las distintas entrevistas con los progenitores e integrantes de las familias extensas, se puede concluir que nos encontramos ante una familia monoparental, en la que la progenitora Sra. V.V., es madre de 5 niños/as, frutos de distintas relaciones de pareja con las que convivió temporalmente.

Las incompetencias parentales de la Sra. V.V. se ubican en su contexto de vulnerabilidad social, económica, familiar, en el cual ejerció el rol de maternidad, conforme a las condiciones en que se encontraba y que actualmente perduran.

Respecto a la relación y responsabilidad parental que han asumido los progenitores con sus hijos/as, está sujeto a la disponibilidad y vínculos que se ha logrado establecer entre padres e hijos/as. Como mencionan los autores Cabrera y Máiquez:

La evaluación de competencias parentales no debe centrarse en las características cognitivas o de la personalidad de los padres, sino que en el tipo de relación de padres e hijos. En este sentido, se puede entender la manera en que, desde la perspectiva sistémica de la familia, más que en los elementos individuales, las potencialidades y las dificultades para el ejercicio de la paternidad, se encuentran en las relaciones que se construyen al interior del sistema familia (2009, 118).

Tal es así que la relación de los/as niños/as con sus padres biológicos es particular y está vinculado estrictamente a como fue la relación que pudieron construir hasta el momento. Actualmente el adolescente L. se encuentra conviviendo con su progenitor; la niña V. convive con su progenitor en Bs. As.; la niña M.X.V.C. (por el momento) permanece con su abuela paterna y M. está conviviendo con su tía Y.V.

Se da la particularidad de que en la medida que los/as niñas/os de la Sra. V.V. crecen, eligen dejar de convivir con su madre e irse hacia el grupo familiar de sus progenitores y/o en algunos casos con familiares cercanos.

También es de destacar que la familia de origen recibe apoyo y contención de integrantes de las familias extensas, como, por ejemplo: las abuelas paternas, quienes en diversas oportunidades asumen la responsabilidad de cuidado de sus nietas.

La intervención profesional en el presente caso permite concluir que la niña M.X.C.V. conviviendo con su progenitora V.V. se encuentra en **situación de alto riesgo y vulnerabilidad psicosocial**. Se observan principalmente indicadores de **negligencia psíquica emocional, negligencia física y maltrato psíquico emocional**: las necesidades básicas de la niña no son atendidas por su progenitora, se encuentra sucia, hambrienta, vestida inapropiadamente aun proveyéndole de manera regular los elementos necesarios (ropa de abrigo, calzado, alimentos, etc.). Hay ausencia de los controles médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas); falta de atención a necesidades médicas; permanencia prolongada de los niños en lugares públicos sin el cuidado de un adulto referente; reiteradas inasistencias al colegio o llegadas tardes sin justificación; hábitos y horarios inadecuados (sueño, alimentación, ocio, etc.). La progenitora presenta escasos factores protectores, no hay reconocimiento de la noción de riesgo, exponiendo a la niña cotidianamente debido al ámbito social en el que transcurre su vida, deambulando en diferentes lugares. Cabe destacar que estos indicadores de riesgo y vulnerabilidad social no solo han sido advertidos por profesionales de la SENAF, sino también las demás instituciones que integran el Sistema de Protección (salud, educación, municipio, etc.).

En relación con la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, considero que no existe una política integral, siendo el enfoque de la política de niñez recortada y focalizada en lo emergente, en la provincia y a nivel país que pueda dar ejecución a la ley Nacional N° 26.061, y ley Provincial N° 41.09. Esto se hace visible en la ejecución del presupuesto para niñez, las condiciones precarias por la falta de recursos humanos para fortalecer los equipos profesionales y atender eficientemente la demanda, falta de recursos económicos, vaciamientos de programas preventivos promocionales, actualmente agravado por la Pandemia COVID19, donde se ha perdido espacio de atención.

### **Dictamen**

Como organismo proteccional se adoptan medidas tendientes a garantizar el derecho de la niña M.X.C.V. de crecer y desarrollarse en un ámbito familiar, como lo menciona la Ley Provincial de Protección Integral N° 4.109, en su art. 4.

Se rastrea e indaga la familia ampliada, quién puede hacerse cargo del cuidado de la niña. Se trata de una situación familiar compleja, en la que se deben adoptar acciones tendientes a garantizar derechos de cuidado en forma individual y particular según cada niño/a. Se aplica el art. 643 del Código Civil y Comercial: Delegación del Ejercicio “En el interés del hijo y por razones suficientemente justificadas, los progenitores pueden convenir que el ejercicio de la responsabilidad parental, sin perjuicio de lo establecido en el art. 67”. Desde el programa Fortalecimiento Familiar modalidad Familia de Origen se implementan estrategias a fin de fortalecer las medidas protectoras impulsadas y efectivizadas por los integrantes de las familias extensas, en la que se evalúa que la niña M.X.C.V. con plena conformidad de sus progenitores, permanecerá al cuidado de su abuela paterna la Sra. J.A.V. En relación con la adolescente M. es conveniente que continúe conviviendo con su tía Y.V., a quien se le indicó que debe concurrir a Defensoría para tramitar la guarda judicial de su sobrina. De las intervenciones de antaño se advierte que no se ha trabajado desde una mirada integral como familia, sino intervenciones focalizadas en determinados niños/as y adolescentes.

Desde el organismo interviniente, se trabajó con la progenitora en el fortalecimiento de su rol de madre, no habiendo cambio significativo y ante la urgencia del caso, se buscó familia ampliada donde estos se hagan responsabilizado de los niños/as. Sin embargo, el problema de base sigue latente en tanto que la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas no se ha podido derivar para un abordaje efectivo.

El organismo proteccional asume la responsabilidad de efectuar las articulaciones necesarias para que actúe todo el sistema de protección integral, de manera eficaz y permanente hasta alcanzar los objetivos de abordaje pertinentes para el caso.

### **Plan de acción**

- Continuar con espacios de entrevistas individuales y familiares con integrantes de la familia de origen y extensa (mediante vía telefónica, video llamadas,

presencial) en tanto y en cuanto se garanticen las condiciones de distanciamiento social y elementos de prevención

- Con relación a la Sra. V.V. desde el programa se continuará acompañando el proceso de crianza que lleva adelante con su hija M. y además también se trabajará con la progenitora sobre la relación con sus otros hijos/as no convivientes, a fin de modificar conductas y optimizar la comunicación para la revitalización de estos vínculos, que de ser así sumará en la vida de todos.
- Se estima imprescindible un tratamiento de adicciones para la Sra. V.V., mediante su incorporación a un programa de rehabilitación estatal o privado.
- Se sugiere un espacio de escucha con profesionales de la salud mental a fin de fortalecer su autoestima, mejorar sus relaciones interpersonales y replantearse objetivos de vida.
- Se debería incorporar a la madre de la niña en riesgo, a algún programa para víctimas de violencia de género, que le permita incorporar nuevas creencias y reemplazar su modelo de violencia y desigualdad de género. De no dar con un proyecto serio y eficaz de reconversión de las víctimas a protagonistas, gestionar ante el área de la mujer para la atención de esta problemática, la necesidad de crearlo.

### **Conclusiones**

Parto de entender que hay una clara articulación entre la esfera social y jurídica en la institución donde me desempeño como profesional. Siendo la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, el órgano rector de la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 4.109 y la Convención del Niño/as y Adolescente. La intervención que mencione en párrafos anteriores se encuentra enmarcada dentro de las actuaciones socio jurídico, siendo en este caso en particular, el bien jurídico a proteger la integridad de la niña. De acuerdo con el proceso de intervención que realizó el equipo técnico en la situación problema planteada, se puede especificar que el bien social a proteger son los Derechos

vulnerados de la niña, de acuerdo con los fines y objetivos del Programa de Fortalecimiento Familiar de la SENAF, siendo éste una política pública de la niñez y adolescencia en la provincia de Río Negro.

En el informe social forense presentado se puede dilucidar la mirada de las/os profesionales interviniente. A mi juicio, estos/as no se mostraron sensibles al género, es decir, no incorporaron la perspectiva de género; pues en el diagnóstico social y evaluación que realizaron no hubo una des-construcción de los mandatos sociales establecidos como naturales y se focalizaron en el rol materno de V. Así, sostuvieron siempre que se esperaba que V. sea “buena madre”, que cuide de sus hijos/as, no pudiendo trascender ese análisis para preguntarse que a lo mejor V. no puede cumplir con este rol esperado socialmente porque ha naturalizado esta forma de relacionarse con sus hijos/as. Lo anterior sumado a su problema de adicciones y su baja autoestima, impiden que se responsabilice de su función parental.

La vida de V. estuvo atravesada por situaciones de violencia de género, desde su niñez hasta su adultez. Los organismos del Estado con competencia nunca le dieron respuesta para que pueda superar estas situaciones de violencia. Con el pasar de los años estas conductas se acrecentaron y se volvieron repetitivas, fueron naturalizadas. Frente a esta experiencia de vida una se podría preguntar: ¿cómo operan estas múltiples identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias de opresión o privilegio? Esta situación trata de V., una mujer pobre de un determinado barrio de la ciudad, con nivel de escolaridad incompleto, que solo terminó la escuela primaria y que realiza trabajo doméstico. Y, vale aclarar que se trata de un trabajo considerado un atributo natural y propio de lo femenino, dado solamente por ser “mujer”, no reconocido como trabajo remunerado. Además, es una mujer con dificultad en su salud física y mental.

La situación de vulnerabilidad de V. es producto de la imbricación de diferentes estructuras de poder, es lo que autores/as como Symington (2004) llaman interseccionalidad. Entonces, ¿cómo juegan estas desigualdades en esta mujer y sus hijos/as? ¿Tuvo oportunidades de ser escuchada cuando era niña V., o sus derechos fueron vulnerados hasta la actualidad? ¿Pudo acceder a un programa para víctimas de violencia de género y tratamiento para su adicción? A su vez, ¿qué capacidad de acción tiene V.

para superar sus dificultades de la vida frente al orden cultural androcéntrico atestado de estereotipos y mandatos de género? ¿Qué posibilidades de proyecto de vida autónomo tiene esta mujer teniendo en cuenta la situación de pobreza que anula sus propósitos personales?

En relación con esto me resuena la pregunta de Marcela Lagarde: “¿en qué medida la organización patriarcal del mundo y sus correlativas condiciones femeninas y masculinas facilitan e impiden a las mujeres y a los hombres la satisfacción de las necesidades vitales y la realización de sus aspiraciones y del sentido de la vida?” (1996, p. 15). Al respecto la socióloga Claudia Anzorena afirma que “el Estado tiene una relación ambivalente con las mujeres: a veces las considera pobres, pertenecientes a grupos vulnerables, a veces madres responsables de las supervivencias de otros/as, a veces ciudadanas (ciertos) derechos; pero escasas veces se combinan” (2018, p.100). Por lo que inferimos que el Estado no amplía la mirada para el análisis de los problemas a los fines de integrar estas variables. Es decir, a pesar de los esfuerzos todavía no se logra transversalizar la perspectiva de género y mucho menos desde un abordaje interseccional atento a las múltiples opresiones que condicionan las experiencias de vida de las mujeres.

Por otro lado, en el informe, en cuanto al progenitor no hubo problematización. Nadie se planteó por qué no se hizo cargo de su rol paterno, tampoco se indagó en su historia familiar. Tampoco aparecieron interrogantes, como: ¿se vulneraron sus derechos desde su niñez? ¿Cómo fue su crianza? En este sentido, creo que es importante detenernos en revisar nuestras prácticas cotidianas, es decir, cómo miramos a esta progenitora y progenitor y describimos en los informes sociales, asumiendo la responsabilidad como profesional que decidimos sobre la vida de los/as sujetos. En este marco, me pregunto: ¿cómo trabajo para des-construir con los mandatos sociales establecidos como naturales? ¿De qué manera estoy atenta a las formas de violencia naturalizadas como los llamados micromachismos?

Por todo lo dicho, resulta importante la vigilancia ética-política de nuestras prácticas profesionales y la constante formación desde una perspectiva de género que atraviese a la intervención con niñez. Para el trabajo social, el diagnóstico social es una herramienta metodológica de intervención y, por esta razón, entiendo que deberíamos observar y

analizar cómo se distribuyen las funciones de cada uno de los géneros en un escenario particular y en su singularidad para problematizar y no invisibilizar indicadores que puedan impedir el abordaje integral de la situación. Como profesional asumo el compromiso de la equidad de género entendiendo que la perspectiva de género nos permite reivindicar y ser parte de las luchas de los movimientos feministas respecto a la defensa de los derechos de las mujeres.

Para cerrar, compartimos un interrogante central que debemos hacernos como profesionales: ¿nos sentimos interpelados/as e incluidos/as cuando expresamos que el Estado es responsable de reproducir los estereotipos (y violencia) de género?

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

- Amossy, R y Herschberg Pierrot, A. (2001). Lingüística, retórica y análisis del discurso. En *Estereotipos y Clichés*, (pp. 93-120). Eubeda.
- Anzorena, C. (2018). ¿Qué implica la protección social para las mujeres? Un análisis feminista de las políticas sociales y la igualdad en Argentina. *Revista Oxímora*, (7), (pp. 98-118).
- Barudy, J. (1998). La elección de un modelo ecosistémico en la explicación de la violencia familiar. En *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*, (pp. 27-40), Editorial Paidós.
- Cabrera Casimiro, M y Máiquez Chaves, M. L., et. al. (2009). Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. *Revista Intervención Psicosocial* (18), (pp. 113-120). Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Engel, G. L. (1977). *The need for a new medical model: A challenge for biomedicine* (pp. 129-136). Science.
- García-Cruz, A. H., García-Piña, C.A., Orihuela-García, S. (2019). Negligencia infantil: una mirada integral a su frecuencia y factores asociados. *Revista Acta Pediatría México* N. 4. (pp.199-210). <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=90485>
- Gamba, Susana- Diz Tania (2007) *Diccionario de estudios de géneros y feminismos*. Buenos Aires: Biblos.
- Guber, R. (2004) *El Salvaje Metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el Trabajo Social*. Paidós.

- Isnardi J., Torres Cárdenas, M. (2016). Acerca de la construcción de la identidad de género. En *Ni una menos desde los primeros años. Educación en géneros para infancias más libres*, (p. 8-18). Editorial Chirimbote.
- Lagarde M., (1996). El género, fragmento literal: La perspectiva de género. En *Género y feminismo. Desarrollo humano y democrático*, (pp. 13-38). Horas y Horas.
- Loaiza, M. (2012). La investigación en el campo socio jurídico: validación de la información en la intervención profesional desde un enfoque cualitativo. En *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*, Ponce de Leon, A. y Krmpotic, C. (Coords.), (pp. 197-212). Espacio.
- Mendizábal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En *Estrategias de investigación cualitativa*, (pp. 65-105). Gedisa.
- Robles, C. (2007) *La intervención Pericial en Trabajo Social. Orientaciones Teórico-Prácticas para la tarea Forense*. Editorial Espacio.
- Sallés Domenech, C. y Ger Cabero, S. (2011). Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. *Educación social. Revista de intervención socioeducativa*. (49), (pp. 25-47).
- SENAF (s.f). Perspectiva de género y diversidad II. Guía para elaborar contenidos y propuestas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género en SENAF. Disponible en: [perspectiva de generos y diversidad 1.pdf](http://perspectiva.de.generos.y.diversidad.1.pdf) ([argentina.gob.ar](http://argentina.gob.ar))
- Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, *revista AWID*, N 9, [https://www.academia.edu/31722710/Derechos de las mujeres y cambio económico](https://www.academia.edu/31722710/Derechos_de_las_mujeres_y_cambio_economico)

## **REFERENCIAS JURÍDICAS**

- Congreso de la República Argentina (1990, 22 de octubre). Ley 23.849 de 1990. Convención sobre los Derechos del Niño. Boletín oficial 26993.

Congreso de la República Argentina (2006, 31 de julio). Ley 4.109 de 2006. Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Congreso de la República Argentina (2009, 11 de marzo). Ley 26.485 de 2009. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Congreso de la República Argentina (2012, 24 de mayo). Ley 26.743 de 2012. Ley de Identidad de Género. Boletín oficial 32404

Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994. 1 de agosto de 2015, (Argentina).

Congreso de la República Argentina (2021, 26 de octubre). Ley 26.061 de 2005. Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Boletín oficial 3076